

| | | |
|---|--|--|
|  | ACUERDO MUNICIPAL N° 020 (13 OCT 2017) | Código: FO-ALA-14 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008 |
| | | Página 1 de 3 |

POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA ASUMIR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO Y PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019 "SABANETA DE TODOS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; las Leyes 136 de 1994, 819 de 2003, 996 de 2005, 1483 de 2011, 1551 de 2012; Acuerdos Municipales 002 de 2016, 020 de 2016,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN Y PLAZO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. Autorizar al Señor Alcalde Municipal previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y demás normas concordantes, para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2018 por la suma de **DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$10.250.809.824)**, en los siguientes conceptos y valores:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|-------------------------|
| Alimentación Escolar | \$3.515.787.748 |
| Transporte Escolar | 435.022.076 |
| Atención Centros Infantiles | 2.000.000.000 |
| Atención a la Población Pobre no asegurada PPNA | 1.000.000.000 |
| Salud Publica para Atención Primaria en Salud | 1.500.000.000 |
| Salud Pública para el Plan Decenal de Salud | 1.500.000.000 |
| Salud Mental | 300.000.000 |
| TOTAL | \$10.250.809.824 |

Parágrafo: Para la utilización de las vigencias futuras excepcionales autorizadas en el presente artículo se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Las vigencias futuras excepcionales sólo podrán ser utilizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b. El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o. de la Ley 819 de 2003.
- c. Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
- d. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.



| | | |
|---|---|--|
|  | ACUERDO MUNICIPAL N° 020 (13 OCT 2017) | Código: FO-ALA-14 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008 |
| | | Página 2 de 3 |

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN Y PLAZO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. Autorizar al Señor Alcalde Municipal previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes, para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2018 por la suma de **CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$14.734.009.677)** en los siguientes conceptos y valores:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|-------------------------|
| Copagos de procedimientos médicos | \$ 8.500.000 |
| Sostenimiento del sistema carcelario | 341.027.820 |
| Despacho asistido por computador y grabación de voz para la central de monitoreo del Municipio de Sabaneta | 370.460.061 |
| Implementación de la política de vivienda, entrega de subsidios y mejoramiento de la vivienda en el Municipio de Sabaneta. | 2.805.000.000 |
| Fomento deportivo y recreativo del Municipio de Sabaneta | 2.266.666.667 |
| Servicio de administración, mantenimiento, operación, modernización y expansión del sistema de alumbrado público. | 3.570.000.000 |
| Soporte, mantenimiento, actualización y repotenciación de los componentes de telecomunicaciones de la Administración Municipal, los espacios provisionados para el acceso a internet y los sistemas digitales para divulgación masiva. | 238.000.000 |
| Vigilancia y seguridad privada en las Instituciones Educativas, las sedes administrativas y los demás sitios donde sean requeridos por el Municipio de Sabaneta | 2.798.652.044 |
| Transporte terrestre automotor para el funcionamiento de las diferentes dependencias y el cumplimiento de los programas y proyectos de la entidad. | 289.000.000 |
| Fortalecimiento del uso de las tic en las Instituciones Educativas públicas del Municipio de Sabaneta | 98.097.462 |
| Acciones encaminadas al fomento de la participación ciudadana, la caracterización de víctimas, la prevención, conservación y atención del orden público y desastres, la convivencia y el control del territorio y el apoyo a la fuerza pública tendientes a reducir los niveles de inseguridad e intolerancia en el Municipio de Sabaneta | 255.000.000 |
| Mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras de seguridad para la operación de redes de inteligencia que garanticen la seguridad del Municipio de Sabaneta | 85.000.000 |
| Plan de comunicaciones, divulgación y fortalecimiento de la imagen institucional de la Administración Municipal de Sabaneta | 340.000.000 |
| Servicios postales y documentales para el Municipio de Sabaneta | 556.240.000 |
| Servicio integral de aseo y cafetería para la atención en las diferentes dependencias de la administración central del municipio de sabaneta y para sus instituciones educativas | 712.365.623 |
| TOTAL | \$14.734.009.677 |

Parágrafo: Para la utilización de las vigencias futuras ordinarias autorizadas en el presente artículo se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia 2017 y el objeto del compromiso se lleve a cabo siempre en cada una de ellas.
- b. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o. de la Ley 819 de julio 9 de 2003.
- c. Como mínimo, para las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con la apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal 2017.



| | | |
|---|---|--|
|  Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL | ACUERDO MUNICIPAL N° 020 (13 OCT 2017) | Código: FO-ALA-14 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008 |
| | | Página 3 de 3 |

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS. El COMFIS o su delegado podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto de la Administración Central requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras; en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGATORIEDAD DE LA INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL SIGUIENTE. La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá incluir en el presupuesto de la vigencia fiscal 2018 las asignaciones mencionadas para cumplir con los compromisos requeridos.

ARTÍCULO QUINTO. DE LOS CUPOS DE VIGENCIAS FUTURAS NO UTILIZADOS. Los cupos autorizados en el presente Acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras, que no sean utilizados a diciembre 31 del 2017, caducarán sin excepción alguna.

ARTÍCULO SEXTO. CERTIFICADO DE VIGENCIAS FUTURAS. El Secretario de Hacienda, para la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará prioritariamente dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2018, el Certificado de Vigencia Futura, expedido en la vigencia 2017 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales correspondientes.

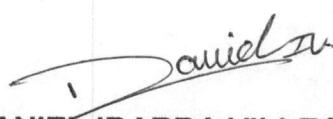
ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, publicación legal, y deroga todas las normas de orden Municipal que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los 07 días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primero en la Comisión respectiva y el Segundo en Plenaria.


CARLOS MARIO CUARTAS P.
 Presidente


ALEXANDER VASCO RAMÍREZ
 Vicepresidente Primero

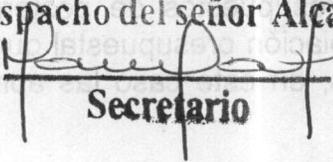

LICINIO DE J. LÓPEZ LOAIZA
 Vicepresidente Segundo


DANIEL IBARRA VILLEGAS
 Secretario General



ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS. El Comité o su delegado podrá autorizar la suscripción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto de la Administración Central requieran ampliar el monto del mismo, y ello implique afectación de las vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la aplicación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras disponibles.

Recibido hoy 13 de Octubre del 2007
a despacho del señor Alcalde.

Secretario

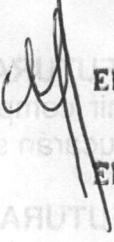
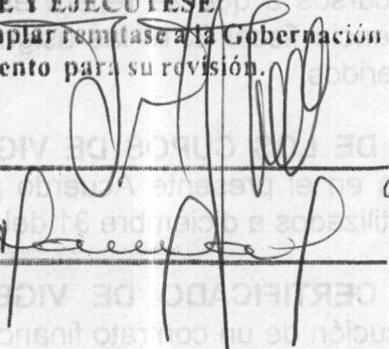
La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se tengan las condiciones para su otorgamiento.

ALCALDÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGATORIEDAD DE LA VIGENCIA FUTURA. Una vez comprometidos los recursos del Presupuesto de la Vigencia Futura, deberá incluir en el presupuesto de la vigencia correspondiente para cumplir con los compromisos reducidos.

Sabaneta, 13 de Octubre del 2007
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remítase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

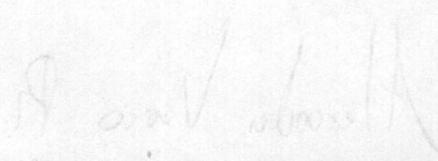
ARTÍCULO QUINTO. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS NO UTILIZADAS. Los compromisos de las vigencias futuras, que no sean utilizados a partir del 31 de diciembre de 2017, caducarán sin excepción alguna.

El Alcalde, 
El Secretario, 

ARTÍCULO SEXTO. CERTIFICADO DE VIGENCIAS FUTURAS. El Secretario de Hacienda, para la ejecución de un contrato finalizado con vigencias futuras, remiatará prioritariamente dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2018, el Certificado de Vigencia Futura expedido en la vigencia 2017 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, publicación legal, y deroga todas las normas de orden Municipal que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los 07 días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primero en la Comisión respectiva y el segundo en Plenario.


ALEXANDER VASCO RAMIREZ
Vicepresidente Primero


CARLOS MARIO CUARTAS P
Presidente


DANIEL IBARRA VILLEGAS
Secretario General


LICINIO DE J. LÓPEZ LOIZA
Vicepresidente Segundo